# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL CAMBIO DE CARÁCTER FEMENINO A MIXTO DEL COLEGIO ADORATRICES DE PEREIRA

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA,** en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

## CONSIDERANDO:

1.Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.

2.Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

3.Que conforme al artículo 2.3.2.1.2. del decreto 1075 de 2015 *Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento. (Decreto 3433 de 2008, artículo 2°).* (Negrilla fuera de texto).

4.Que la misma normativa, en su artículo 2.3.2.1.9 establece: *Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.() (Decreto 3433 de 2008, artículo 9).*(Negrilla fuera de texto).

5.Que con Resolución 0047 del 31 de enero de 2003 se otorgó Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado Colegio ADORATRICES.

6.Que a través de SAIA 20763 del 02 de septiembre de 2021, se solicita el cambio de carácter femenino a mixto para el Colegio Adoratrices.

7.Que una vez revisados los documentos, así como la normativa aplicable, se establece que es viable el cambio de femenino a mixto del Colegio Adoratrices, y siendo procedente realizar la modificación de la Licencia en tal sentido.

Que en mérito de lo expuesto,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL CAMBIO DE CARÁCTER FEMENINO A MIXTO DEL COLEGIO ADORATRICES DE PEREIRA**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Licencia de Funcionamiento de la Institución Educativa **COLEGIO ADORATRICES,** por carácter femenino a mixto, conforme se indicó en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo**: Las demás características de la Licencia de Funcionamiento se mantienen tal y como fueron otorgadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente acto administrativo y de sus antecedentes, reposará en el expediente de la Institución Educativa **COLEGIO ADORATRICES**, cuyo archivo físico se encuentra en la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO**: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Institución Educativa **COLEGIO ADORATRICES**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA RAMIREZ MEZA**
Secretario De Despacho
02459492112622-1576981-003779189

**DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ**
Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02459492105113-1576981-003778709

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL CAMBIO DE CARÁCTER FEMENINO A MIXTO DEL COLEGIO ADORATRICES DE PEREIRA



**YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA**
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459487165152-1576981-003767322

**Elaboró:** Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy / PROFESIONAL UNIVERSITARIO